

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Minas

Por providencia de 28 de los corrientes, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido acordar lo siguiente:

«Vista la presente solicitud de don Guillermo Shan Thonsom, pidiendo la caducidad de las tres minas «Buller», «Saturno» y «Marté»;

Considerando que cada expediente minero tiene tramitación propia y todos los escritos solo pueden referirse á uno exclusivamente, y de otro modo se defraudaría también la renta del Timbre;

Considerando que la caducidad de una mina solo puede otorgarse á petición del propio concesionario, de sus causa-habientes ó apoderado legal para hacerlo, sin que en esta solicitud aparezca cumplida ninguna de estas condiciones;

Se declara inadmisibile y de ningún valor ni efecto.»

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Orense 29 de Noviembre de 1904.— El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subinspector de

las tropas de la primera región al General de División D. Ramón Echagüe y Mendez Vigo, Conde del Serrallo.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera división al General de División D. Angel Aznar y Butigieg.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la primera brigada de la primera división al General de Brigada D. Antero Rubín y Homent.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de la primera división al General de Brigada D. Francisco San Martín y Patiño.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Vengo en nombrar General de la segunda división al General de División D. Luis Molina y Olivera.

Dado en Palacio á veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

(Gaceta núm. 333)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según comunica el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; ha nombrado auxiliar recaudador para la cobranza de las contribuciones, tanto en periodo voluntario como ejecutivo en el pueblo de Toén á D. Luis Dominguez.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á este funcionario las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 5 de Diciembre de 1904.— El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

Sección de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 1.º del actual participa á esta Junta haber sido nombrada Maestra propietaria de la escuela incompleta mixta de Encomienda en el Ayuntamiento de Trives, D.ª Artemia Gallego Fernández, con la dotación anual de 500 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde, previniendo á este que tan pronto dicha Maestra se presente sea puesta en posesión del cargo, y remita á segundo día de tener esto efecto, las copias de los títulos profesional y administrativo, según está prevenido.

Orense 5 de Diciembre de 1904.— El Jefe interino de la Sección, José Alvarez.

AÑO DE 1904

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE ORENSE

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Consta de " habitantes y la corresponde la 6.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, toma esta Administración de Hacienda de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan a continuación:

Número de orden	Número del epígrafe de la tarifa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Profesión industria, arte u oficio por que contribuye	Cae y número del local donde ejerce	Cuota del Tesoro	Recargo municipal para el Ayunt.º	TOTAL de cuotas y recargos	6 por 100 para cobranza escétera	20 por 100 de recargo sobre la cuota del Tesoro	CORRESPONDE AL								
										Pesetas	Pesetas	Pesetas	Año	Semestre	Trimestre			
411	90	Angela Romero	Compostura a mano de sombreros usados.	Tienda, 1.	35'00	3'60	39'60	2'33	7'20	49'18	»	»	12'29					
412	91	Manuel Carballo	Horno de pan.	Trives, 3.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
413	»	José Fernandez	Idem.	H. Corés, 35	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
414	»	Vicente Fernandez	Idem.	Burga, 14	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
415	»	José Barrio Vila	Idem.	Villar, 44	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
416	»	Ramón Fernandez Pardo Añel	Idem.	Idem, 8.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
417	»	Manuel Perez Rodriguez	Idem.	P. Reijo.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
418	»	Antonio Villamarin	Idem.	Jardin, 22	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
419	»	Vicente Rodriguez	Idem.	Burgas, 9.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
420	»	Claudio González	Idem.	Reza,	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
421	»	Vicente Suarez	Idem.	Albi, 7	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
422	»	Manuel Fernandez Garcia	Idem.	Progreo, 54.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
423	»	Ana León	Idem.	Posto, 8.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
424	»	Claudio González	Idem.	Santo Domingo 57.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
425	»	Camilo Feijóo	Idem.	Villar, 9.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
426	»	José Martinez	Idem.	Padilla, 7.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
427	95	Saverino Somoza	Pirofónico	Posio.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
428	»	José Póveda	Idem.	Posio.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
429	»	Juan Casar Rodriguez	Idem.	Campo de la feria.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
430	»	Alejandro Blanco	Idem.	S. Laza, 8.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
431	»	Juan Alvarez	Idem.	Juan de Austria, 7.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
432	»	Castor Carballas	Idem.	P. del Trigo, 10.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
433	»	Remigio Gorzalez	Idem.	S. Quidin, 2.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
434	»	Avelino Cima de Vila Rey	Idem.	P. Hierro, 1.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
435	»	Francisco Sanchez	Idem.	P. Mayor, 19	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
436	»	Anadco Lopez Vazquez	Idem.	Paz, 3.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'30					
437	»	Eugenio de San José	Idem.	P. Mayor, 14.	36'00	3'60	39'60	2'38	7'20	49'18	»	»	12'29					
438	403	Jovito Vazquez Balboa	Zapatero	Viriato, 2.	72'00	7'20	79'20	4'75	14'40	98'35	»	»	24'59					
439	»	Manuel Sueiro	Idem.	Cervantes, 9.	72'00	7'20	79'20	4'75	14'44	98'33	»	»	24'59					
440	»	Manuel Fornoiro	Idem.	Porcira, 3	37'20	3'72	40'92	2'45	7'41	50'82	»	»	12'70					
441	»	Manuel Gil	Idem.	Paz, 7.	37'20	3'72	40'92	2'46	7'41	50'82	»	»	12'71					
442	»	Manuel Valente	Idem.	Instituto, 32.	37'20	3'72	40'92	2'46	7'44	50'82	»	»	12'70					
443	»	José María Iglesias	Idem.	Paz, 32	37'20	3'72	40'92	2'46	7'44	50'82	»	»	12'71					
444	»	Angel Gonzalez Casasnovas	Idem.	Moratin, 1	37'20	3'72	40'92	2'46	7'44	50'82	»	»	12'70					
445	»	Vicenta Novo	Idem.	Cervantes, 9.	28'00	2'80	30'80	1'85	5'60	38'25	»	»	9'56					
446	»	Ramón Prado	Idem.	Corona 10	28'00	2'80	30'80	1'85	5'60	38'25	»	»	9'57					
447	»	Juan Iglesias	Idem.	P. Mayor, 17.	28'00	2'80	30'80	1'85	5'60	38'25	»	»	9'56					
448	»	Eleuterio errano	Idem.	Puerta de Aire,	18'00	1'80	19'80	1'19	3'60	24'59	»	»	6'15					
449	»	Felipe Castela	Idem.	Santo Domingo 42.	18'00	1'80	19'80	1'19	3'60	24'59	»	»	6'15					
				Tetuán, 6.	18'00	1'80	19'80	1'19	3'60	24'59	»	»	6'14					
TARIFA 5.ª																		
Sección 1.ª - Clase 1.ª										15.051'22	1.505'10	16.556'32	993'84	3.010'20	20.560'36	»	»	5.140'09
450	10	Andrés Perillo	Vinos y aguardientes al aire libre.	Alameda	20'00	2'00	22'00	1'32	4'00	27'32	»	»	27'32	»				
451	14	Concepción Sanmamed	Pescado fresco al idem idem	Barrera	20'00	2'00	22'00	1'32	4'00	27'32	»	»	27'32	»				
452	7	Filomena Bóveda	Chamarilera	Barrera, 16.	8'00	0'80	8'80	0'53	1'60	10'93	»	»	10'93	»				

AYUNTAMIENTOS

Don Gerardo Carnicero del Rio, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Verin.

Certifico: Que en el libro de sesiones celebradas por la Junta municipal de este distrito y año corriente, al folio 30, obra en el acta correspondiente el particular del acuerdo que dice así su fecha 24 de Noviembre último.

«En tal estado y visto el déficit de mil ochocientas setenta y una pesetas ochenta y cuatro céntimos que resulta en el recargo municipal por virtud de la supresión del impuesto que grava el trigo y sus harinas, no obstante haber utilizado el máximo del que autoriza la ley de 19 de Julio último, así como el de cuatro mil ciento veinte pesetas que resulta del presupuesto ordinario para 1905, votado por la Junta en 9 de Septiembre último, que ambas sumas componen el total de cinco mil novecientas noventa y una pesetas ochenta y cuatro céntimos, esta Corporación en cumplimiento a lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó a revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuese dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable para cubrir las obligaciones a que se destinan sin aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepto el de pesas y medidas que deshechó la Junta por no adaptarse a las condiciones de esta localidad.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso, cubrir con recursos extraordinarios las expresadas cinco mil novecientas noventa y una, ochenta y cuatro pesetas, la Junta entró a deliberar sobre lo que más convenia establecer que ofreciera dicha cantidad y fuesen adaptables a las circunstancias especiales de esta localidad.

Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado a este distrito, no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 120 y 100 por 100 establecido por el art. 25 de la referida Ley de 19 de Julio del corriente año y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y, aunque lo permitiera, seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies no comprendidas en la tarifa general de consumos ó sean huevos, leche, manteca extraída de la

leche, yerba seca, y paja, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consisten, respectivamente, el gravamen de veinte céntimos, dos pesetas, tres pesetas, diez y cinco céntimos que desde luego tendrá la Corporación, sin que exceda ninguno de ellos del 25 por 100 del precio medio que tienen las especies en esta localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla primera del art. 139 de la Ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acredita en la siguiente tarifa de los artículos que la Junta acordó gravar para cubrir el déficit de 5.991'84 pesetas que resulta en el presupuesto de 1905 y por la rebaja del trigo y sus harinas.

ARTÍCULOS	UNIDAD de cuenta	Consumo calculado	Precio medio de unidad		Arbitrio acordado	Producto anual
			Pesetas	Céntimos		
Huevos	100	15.000	6'00	0'20	3'00	3.000
Leche	100 kilos	570	25'00	2'00	1.140	1.140
Manteca	"	451	130'00	3'00	1.353	1.353
Yerba seca	"	3.487	6'00	0'10	348'70	348'70
Paja	"	3.000	3'50	0'05	150	150
TOTAL						5.991'70

Cuyo arbitrio según demuestra la precedente tarifa viene a producir cinco mil novecientas noventa y una pesetas y setenta céntimos a que asciende el déficit, excepto catorce céntimos.

Se dispuso, por último, que el anterior acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas segunda y tercera de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

Se halla el acta autorizada por los Sres. Concejales y asociados que componen la Junta municipal en su mayoría.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil a fin de que disponga su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia a los efectos acordados, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Verin a primero de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Ge-

Importa esta matrícula la cantidad total de noventa mil doscientas treinta pesetas y dos céntimos la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios a la Administración de Hacienda de la provincia, a los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Orense a 10 de Diciembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.—El oficial del Negociado, José Diaz.

PUBLICACION Y RESULTADO.—Don Elias Pérez Villamil, oficial primero de esta Administración de Hacienda. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que haya interpuesto reclamación de ningún género.

Orense 20 de Diciembre de 1903.—V.º B.º: El Administrador de Hacienda, Benigno Varela.—El oficial primero, José Diaz.

	8'00	0'80	0'53	1'60	10'93
Aguntin Gomez	8'00	0'80	0'53	1'60	10'93
Juan Bualista Garcia	8'00	0'80	0'53	1'60	10'93
Petra López	8'00	0'80	0'53	1'60	10'93
Idem	72'00	7'20	4'70	14'40	98'36
Horno de pan por retribución sin venta	36'618'00	40'279'80	2'417'10	7'323'60	50'020'50
Venta de gorras y fajas para niños en portal	10'012'93	11'165'33	670'96	2'002'56	13'838'85
Idem la 2.ª	4'181'54	4'599'69	275'96	836'30	5'711'95
Idem la 3.ª	15'051'22	16'556'32	993'84	3'010'20	20'560'36
Idem la 4.ª	72'00	7'20	4'70	14'40	98'36
Idem la 5.ª	65'935'69	6'332'88	72'680'34	13'187'06	90'230'02
TOTALES					

RETRIBUCIONES

453
454
455

rardo Carnicero.—V.º B.º: El Alcalde, Vicerle Sola.

Villardevós

No habiendo tenido lugar por falta de licitadores el día 30 del próximo pasado Noviembre el arriendo de los arbitrios establecidos sobre la feria que el día 7 de cada mes se celebra en este pueblo, se anuncia una segunda subasta con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo, la cual tendrá lugar el día 25 de los corrientes de una á tres de la tarde en la Casa Consistorial ante la Comisión del Ayuntamiento designada al efecto, quedando el tipo reducido á 671 pesetas 25 céntimos.

La licitación se hará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto á continuación en papel de la clase undécima.

Para tomar parte en ella se acompañará la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal el importe del 5 por 100 del referido tipo.

El acto dará principio á la una del día señalado y se admitirá la presentación de pliegos hasta las tres.

Las demás condiciones constan en el expediente que podrán los interesados examinar en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días no festivos hasta la hora en que se dé principio á la subasta.

Villardevós, Diciembre 2 de 1904.—El Alcalde, Mauro Nuñez.

Modelo que se cita

Don..., vecino de..., con cédula personal núm..., se compromete á arrendar el arbitrio de puestos públicos y venta de ganado, durante el año de 1905, por la cantidad de..., pesetas (en letra) aceptando las condiciones que constan en el expediente de subasta de que está enterado.

(Fecha y firma)

La Vega

Formado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año próximo de 1905, se expone al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, durante los cuales pueden enterarse y producir las reclamaciones que crean convenientes los comprendidos en dicho documento pasado el cual no serán oídas.

La Vega 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, José Seoane.

Viana

Don Miguel Courel Armesto, Alcalde del Ayuntamiento de Viana.

Hago público: que no habiéndose producido reclamación alguna dentro del plazo legal, contra las condiciones en que ha de llevarse á cabo la construcción de una alcantarilla en la calle de Mendez Nuñez, de esta villa, se

anuncia la subasta de la misma para el día 27 del actual y hora de diez á doce de su mañana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el señor Alcalde en funciones, Regidor Sindico y Secretario del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 1.032 pesetas á razón de doce pesetas por metro, cuyo presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse la ejecución de las referidas obras, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento sita en la planta baja de la casa número 4 de la calle de la Libertad de esta villa.

Las proposiciones de subasta se llevaron á cabo por pliegos cerrados conforme al modelo que se inserta á continuación extendidas en papel de la clase II.ª siendo requisito indispensable que ha dichos pliegos se acompaña la cédula del interesado y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del cinco por cien en Caja municipal para poder licitar y constituir el rematante la fianza que está prevenida.

Viana Diciembre 5 de 1904.—Miguel Courel.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula número... que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones á que ha de sujetarse la ejecución de las obras de una alcantarilla en la calle de Nendez Nuñez de esta villa, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de la misma según las condiciones de subasta por la suma de... (en letra).

Fecha y firma.

JUZGADOS

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción, de anuncio en providencia de este día, se llama por medio de la presente cédula á Cipriano Lopez Alejandro, casado, de 36 años de edad, jornalero, natural de Sobradelo, partido de Valdeorras, en la provincia de Orense, á su mujer Antonia Rodríguez y Rodríguez, de cuarenta años de edad, dedicada á labores de su sexo, natural de Estriño, del mismo partido y provincia, y á Ricardo Fernández Alvarez, también casado, de veintinueve años de edad, jornalero, natural de Murzas en el partido de Celanova, de la referida provincia de Orense, y domiciliado que han sido en Sobrón del Distrito municipal de Bergueda, en este partido y el Ricardo últimamente en Villanueva de Soperilla, del partido de Miranda de Ebro, y provincia de Burgos, trabajadores que han sido en las obras del canal de la Sociedad Hidro eléctrica Iberca, cuyas demás

señas, circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de ocho días contados desde la publicación de la presente en los «Boletines oficiales» de esta provincia de Alava, la de Burgos, Orense y «Gaceta de Madrid» comparezcan en este Juzgado, para ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en la causa que se instruye sobre sustracción, de 359 pesetas, al Cipriano López, al Ricardo Fernández y otros, en la tarde del día 9 de Octubre último, en dicho pueblo de Sobrón y á los extremos porque el Juzgado les interroga, y ofreceres el procedimiento á los citados Cipriano y Ricardo, de conformidad al art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Amurrio á 18 de Noviembre de 1904.—El Escribano, Andrés de Urzueta.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por Juana Pereira Ojea, vecina del Viso, parroquia de Cudeiro, en el Ayuntamiento de Canedo, de este partido, se solicita la declaración de herederos al intestado de María Dacal Ojea, de setenta y siete años, casada con Martín Formosell natural y vecina de Outeiro, en aquella misma feligresía, estableciendo como hechos: que la María falleció en su casa domicilio el dieciseis de Junio último, sin dejar descendientes ni ascendentes algunos ni otros colaterales que su media hermana la recurrente por ser ambas hijas de Cayetana Ojea, habidas del matrimonio en que esta vivió con Bernardos Pereira, y Freilán Dacal, y que por no existir otros herederos de la María que su referida media hermana, ella reclama su herencia: por lo cual á medio del presente edicto se anuncia la muerte intestada de la María Dacal Ojea, y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Juana Pereira Ojea, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, conforme á lo acordado en providencia de primero de Septiembre último.

Dado en Orense á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.—De Orden de Su Señoría, P. D. Manuel F. López.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de Instrucción de Orense.

A medio del presente edicto, cita en forma al joven José María Gutierrez, vecino de Sobrón y hoy en ignorado paradero á fin de que

dentro del preciso término de diez días, comparezca en este Juzgado á ser oído en sumario de causa criminal pendiente por hurto de cerezas y daños, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 30 de Noviembre de 1904.—Luis del Pino y Villarino.—D. O. de S. S.ª P. D. Manuel F. López.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS

ANUNCIO

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la enajenación de los envases vacíos sobrantes en los almacenes de sus representaciones y subalternas, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la Península ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes y se presentarán conforme á lo prevenido en el pliego de condiciones para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitará á los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.—El Director-Gerente, Euterio Delgado.

Colegio de primera y segunda enseñanza

DE

SAN LUIS GONZAGA

Calle de Alba, 21.—Orense

Extracto del Reglamento

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial. A las siete de la mañana comenzará el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora; en los intermedios de clase á clase siempre que excedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde comienza de nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases del Colegio.

Los alumnos no oficiales, concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales preceptos que los anteriores.

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo en solución más acertada la garantida por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza serán 1750 pts. el primer grupo completo.

Cualquiera de los otros grupos 2250.

Una asignatura 750.

Una asignatura de carreras especiales 10 pesetas.

Soltes para alumnos del Colegio 5.

Idem otros 7.

Piano, Violín ó canto para alumnos del Colegio 750.

Idem otros.